D. Antonio Muñoz Calzada, Director de Gestión de Balance de Tesorería de Bankinter, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Base de Pagarés Bankinter, S.A. 2016, inscrito con fecha 8 de octubre de 2015 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informatico.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base de Pagarés Bankinter, S.A. 2016 indicado, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 2015.

Fdo. Antonio Muñoz Calzda Director de Gestión de Balance de Tesorería BANKINTER, S.A.

BANKINTER, S.A.

FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A., 2016

Por un saldo vivo nominal de 4.000 millones de euros

OCTUBRE 2015

El Presente Folleto Base ha sido elaborado conforme el Anexo V y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por los Reglamentos Delegados de la UE n° 486/2012, de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012, habiendo sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha XX de octubre de 2015.

Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro de Bankinter, S.A. redactado según el Anexo I del Reglamento CE/809/2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de julio de 2015, el cual se incorpora por referencia.

<u>ÍNDICE</u>

I.		RESUMEN
II		FACTORES DE RIESGO
Ш		FOLLETO BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A.
1.		PERSONAS RESPONSABLES
2.		FACTORES DE RIESGO
3.		INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
	3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión
	3.2.	Motivo de la Oferta y destino de los ingresos
4.		INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
	4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores
	4.2.	Legislación de los valores
	4.3	Representación de los valores
	4.4	Divisa de la emisión
	4.5	Orden de prelación
	4.6.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y
		procedimiento para el ejercicio de los mismos
	4.7.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses
		pagaderos
		4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
		4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del
		mismo
		4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
		4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.
		4.7.5. Agente de Cálculo.
		4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.
	4.8	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de
		los valores
		4.8.1. Precio de amortización
		4.8.2. Fecha y modalidades de amortización
	4.9.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
	4.10.	Constitución del Sindicato de Obligacionistas.
	4.11.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.
	/ 19	recha de emisión
	4.12. 4.13.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
		Fiscalidad de los valores
	4.14.	i iscandad de 105 valutes

CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.

5.1.	Descripción	do lac	Oforta	Dública
D.1.	Describción	ae ias	Oferta	Publica

- 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública
- 5.1.2. Importe total de la oferta
- 5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.
- 5.1.4. Método de prorrateo
- 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
- 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
- 5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.
- 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2. Plan de distribución y adjudicación
 - 5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada
- 5.3. Precios
 - 5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.
- 5.4. Colocación y suscripción
 - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras.
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información del Folleto Base de Pagarés revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Ratings

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Anexo MODELO CONDICIONES FINALES

I. <u>RESUMEN</u>

I. RESUMEN

Los elementos de información del resumen están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) 809/2004 (por ejemplo B.1-B50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor, se mencionan como "no aplicable".

	Sección A – Introducción
A.1	Advertencia:
	- este resumen debe leerse como introducción al folleto;
	- toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto;
	- cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;
	- la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	Consentimiento del Emisor para la venta posterior por parte de intermediarios financieros. No procede.

	Sección B - Emisor							
B.1	Nombre Legal y comercial del Emisor	Bankinter, S.A., (en adelante "Bankinter", el "Banco" o el "Emisor). CIF: A-28157360.						
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor	Domicilio social: Paseo de la Castellana, nº 29. Madrid. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1857, del Libro 0, Folio 220, Sección 3ª, hoja 9643, inscripción 1ª.						
B.3	Descripción de las operaciones en curso del emisor y sus principales actividades	El Grupo Bankinter está dividido entre Banca Comercial (engloba los segmentos de Banca Particulares, Banca Personal, Banca Privada, Finanzas Personales y Obsidiana), Banca de Empresas (ofrece un servicio especializado demandado por la gran empresa, así como por el sector público, mediana y pequeña empresa) y Línea Directa Aseguradora (incluye el negocio asegurador del subgrupo LDA). a) Banca Comercial.						
		Dentro de este sector, en el negocio de Banca Privada, especialmente estratégico para el banco, el patrimonio de los clientes de este segmento alcanza los 26.500 millones de euros, un 28% más que a 30 de junio de 2014. Durante los seis primeros meses de 2015 el margen bruto de la Banca Comercial consiguió incrementarse en un 50,48% respecto al mismo periodo de 2013.						
		Evolución del margen bruto del segmento de Banca Comercial:						

Miles de			Dif 06/14-
euros	30/06/15	30/06/14	06/15%
Banca			
Comercial	231.302	153.706	50.48

La Banca Comercial representa un 28,67% del total del margen bruto del Grupo Bankinter.

b) Banca de Empresas.

Los síntomas de recuperación de la economía está generando una mayor actividad empresarial, lo que se continúa traduciendo en un crecimiento de la cartera crediticia en segmento de empresas del 5,8% respecto al trimestre anterior.

Evolución del margen bruto del segmento de Banca de Empresas:

Miles de			Dif 06/14-
euros	30/06/15	30/06/14	06/15%
Banca			
Empresas	268.261	259.238	3,48

La Banca de Empresas aporta un 33,25% del total del margen bruto del Grupo Bankinter.

c) LDA.

En cuanto a Línea Directa, sigue creciendo en pólizas y cuota de mercado. Al cierre del semestre, las pólizas totales suman un total de 2,31 millones, un 6,8% más que a 30 de junio de 2014. El BAI individual de esta compañía en el primer semestre del año asciende a 66,6 millones de euros, un 4% más que en el mismo periodo de 2013, con un ROE individual del 19,1%.

En lo que respecta al margen bruto generado por LDA durante los seis primeros meses del ejercicio 2015 supone un incremento del 1,78%, respecto al mismo periodo de 2014.

Evolución del margen bruto de LDA:

Miles de			Dif 06/14-
euros	30/06/15	30/06/14	06/15%
Línea Directa	174.577	171.530	1.78

La aportación de LDA al margen bruto del Grupo Bankinter es de un 21,64%.

El resto del margen bruto es generado por el Centro Corporativo y Mercado de Capitales que recoge determinados gastos e ingresos no asignados a Banca Comercial, Banca de Empresas y LDA.

			Dif 06/14-
Miles de euros	30/06/2015	30/06/2014	06/15 %
Mercado de Capitales	130.632	165.478	-21.06
Centro Corporativo	2.021	-5.939	134,3

	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor	Bankinter comunico el pasado 2 de septiembre de 2015 que cerró con Barclays Bank PLC la adquisición de su negocio Retail & Wealth Portugal, que incluye las actividades de banca minorista, banca privada y banca de empresas que la entidad británica gestiona en el país luso.					
		Según el acuerdo de compra susci sobre el valor en libros del negocio precio aproximado de 100 millon de Barclays en Portugal cuenta c euros, 2.936 millones de euros er de 84 sucursales, una plantilla d cuales 20.300 son empresas.	o efectivament es de euros. En on una cartera n activos gestio	e traspasado, lo qu n grandes cifras, e a crediticia de 4.86 onados fuera de ba	e equivale a u l negocio reta 81 millones d alance, una re		
		La operación, que está aún sujer organismos competentes y entes banca de inversión y tarjetas, corporativos de la entidad, que cor	reguladores, e así como ur	excluye la compra n número pequeî	del negocio d ño de cliente		
		En paralelo a la compra de la citada actividad bancaria, Bankinter Seguros de Vida, sociedad controlada al 50% por Bankinter, ha acordado con Barclays la adquisición de su negocio luso de seguros de vida y pensiones por un importe estimado de 75 millones de euros. Barclays Vida y Pensiones Sucursal en Portugal, que cuenta con más de mil millones de euros de activos bajo gestión, obtuvo 150 millones en primas y 12,7 millones de euros de beneficio neto en 2014.					
		La adquisición de Barclays Retail 8 corporativa más importante i internacional en sus 50 años de l fuera de España tras la adquisició la licencia bancaria de la filial de L	realizada por nistoria; y la s n, en diciembr	Bankinter en egunda que el ban e de 2012, de la in	su estrategi co lleva a cab fraestructura		
B.5	Grupo del Emisor	Bankinter, S.A., es la sociedad prelacionados en mayor o menor m	_	-	iedades, todo		
R 6	En la modida en que	A fecha de inscripción del presen	te folleto, los	accionistas signific	ativos con un		
B.6 En la medida en que tenga conocimiento A fecha de inscripción del presente folleto, los accionistas significativos participación superior al 3% del capital social de Bankinter son:							
<i></i>	tenga conocimiento						
<i></i>	el emisor el nombre		DIRFCTAS	INDIRFCTAS(*)	%		
<i></i>	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés	D. JAIME BOTÍN SANZ DE	DIRECTAS 10.061	INDIRECTAS(*) 205.505.462	% 22,864%		
<i>5.0</i>	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el	SAUTUOLA	10.061	205.505.462	22,864%		
<i>5.0</i>	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el capital o en los	SAUTUOLA STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD.	10.061 15.114.188	205.505.462 32.336.917	22,864% 5,279%		
	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el	SAUTUOLA	10.061 15.114.188 27.398.717 a, titular directo do si el titular tienez de Sautuola, quie	205.505.462 32.336.917 0 e las acciones, siempre e su residencia en para:	22,864% 5,279% 3,048% que los derechos diso fiscal. Entre li		
	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el capital o en los derechos de voto del	SAUTUOLA STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD. BLACKROCK INC. (*) Se identifica a la persona física o jurídica voto alcancen o sobrepasen el 3% o el 1% titulares indirectos de D. Jaime Botín Sanz sociedad Cartival, S.A., Vicepresidente Ejecu	10.061 15.114.188 27.398.717 a, titular directo do si el titular tienez de Sautuola, quiettivo de la Sociedad	205.505.462 32.336.917 0 e las acciones, siempre e su residencia en para: en sobrepasa de forma :: 204.729.624 acciones	22,864% 5,279% 3,048% que los derechos (so fiscal. Entre l directa el 3%, es (22,776%).		
	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el capital o en los derechos de voto del	SAUTUOLA STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD. BLACKROCK INC. (*) Se identifica a la persona física o jurídica voto alcancen o sobrepasen el 3% o el 1% titulares indirectos de D. Jaime Botín Sanza	10.061 15.114.188 27.398.717 a, titular directo do si el titular tienez de Sautuola, quiettivo de la Sociedad encia de ningo	205.505.462 32.336.917 0 e las acciones, siempre e su residencia en para: en sobrepasa de forma l: 204.729.624 acciones	22,864% 5,279% 3,048% que los derechos iso fiscal. Entre l'directa el 3%, es (22,776%).		
B. 7	el emisor el nombre de cualquier persona que tenga interés declarable en el capital o en los derechos de voto del emisor.	SAUTUOLA STANDARD LIFE INVESTMENTS LTD. BLACKROCK INC. (*) Se identifica a la persona física o jurídica voto alcancen o sobrepasen el 3% o el 1% titulares indirectos de D. Jaime Botín Sanz sociedad Cartival, S.A., Vicepresidente Ejecu Bankinter no conoce de la exista	10.061 15.114.188 27.398.717 a, titular directo do si el titular tiene de Sautuola, quie de Sautuola de la Sociedad de ninguere el banco en	205.505.462 32.336.917 0 e las acciones, siempre e su residencia en para: en sobrepasa de forma l: 204.729.624 acciones	22,864% 5,279% 3,048% que los derechos iso fiscal. Entre l directa el 3%, es (22,776%).		

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Bankinter, S.A. al cierre de los tres últimos ejercicios auditados y del segundo trimestre del ejercicio 2015, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 del Banco de España:

(miles de euros)	201051221	01/10/201	01/110/1001	31/12/2012	06 15/10 1:31
Miles de Euros	30/06/2015	31/12/2014	31/12/2013		06-15/12-14%
Caja y depósitos en bancos centrales	584.761	357.327	886.118	665.374	63,65 T
Cartera de negociación	4.729.065	5.353.482	4.346.573	2.109.264	-11,66
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en PuG	47.119	49.473	18.158	39.860	-4,76
Activos financieros disponibles para la	47.113	45.475	10.136	6.132.471	-4,70
venta	3.571.275	3.013.813	2.483.171	5.252.172	18,50
Inversiones crediticias	44.539.554	44.006.522	42.607.050	44.751.950	1,21
Depósitos en entidades de crédito	953.927	1.113.441	1.182.215	1.093.728	-14,33
Crédito a la clientela	43.112.241	42.446.723	41.307.010	43.575.351	1,57
Valores representativos de deuda	473.386	446.357	117.825	82.871	6,06
Cartera de inversión a vencimiento	2.676.492	2.819.482	3.220.721	2.755.355	-5,07
Derivados de cobertura y ajustes a				152.201	
activos financieros por macro-coberturas	169.880	148.213	84.481		14,62
Activos no corrientes en venta	353.253	356.671	369.210	381.141	-0,96
Participaciones	34.677	29.726	36.362	40.600	16,66
Activos por reaseguros	3.875	3.720	3.244	3.966	4,17
Activo material	480.925	467.363	434.931	442.288	2,90
Activo intangible	272.112	282.327	300.703	317.538	-3,62
Activos fiscales y resto de activos	492.489	444.857	365.619	379.092	10,71
TOTAL ACTIVO	57.955.477	57.332.974	55.157.668	58.176.957	1,09
Cartera de negociación	2.359.148	2.441.491	1.751.721	1.797.324	-3,37
Pasivos financieros a coste amortizado	50.712.743	49.990.680	48.986.085	52.115.962	1,44
Depósitos de entidades de crédito	6.989.867	8.489.858	7.830.982	13.589.080	-17,67
Entidades de contrapartida	298.283	937.833			-68,19
Depósitos de la clientela	31.046.817	29.028.297	29.624.282	24.631.869	6,95
Débitos representados por valores					
negociables	9.866.483	9.311.034	9.516.372	12.499.194	5,97
Pasivos subordinados	609.797	608.198	612.438	767.852	0,26
Otros pasivos financieros	1.901.497	1.615.461	1.402.011	627.967	17,71
Derivados de cobertura y Ajustes a	15 504	20.241	25.608	42 100	22.06
pasivos financieros por macro-coberturas	15.594	20.241		43.100	-22,96
Pasivos por contratos de seguros	616.053	614.780	607.794	618.286	0,21
Provisiones	97.516	88.236	53.753	48.200 348.812	10,52
Pasivos fiscales y otros pasivos	468.358	534.103	380.510		-12,31
TOTAL PASIVO	54.269.413	53.689.530	51.805.471	54.971.684	1,08
Ajustes por valoración	89.308	129.531	43.172	3.052	-31,05
Fondos propios	3.596.757	3.513.914	3.309.025	3.202.221	2,36
TOTAL PATRIMONIO NETO	3.686.065	3.643.445	3.352.197	3.205.273	1,17
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	57.955.477	57.332.974	55.157.668	58.176.957	1,09

Cuentas de pérdidas y ganancias resumidas del Emisor a 30 de junio de 2015 y 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2012, 2013 y de 2014 (auditados).

RESULTADOS COMPARATIVOS - Circular 4/04

	30/06/2015	30/06/2014	31/12/2014	31/12/2013	31/12/2012
Miles de Euros					
Intereses y rendimientos asimilados	656.703	696.439	1.404.321	1.476.230	1.707.696
Intereses y cargas asimiladas	-224.530	-342.792	-648.963	-840.326	-1.047.441
Margen de Intereses	432.173	353.647	755.358	635.904	660.255
Rendimiento de instrumentos de capital	4.754	5.008	8.004	8.946	11.791
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	8.814	7.599	16.962	15.545	17.677
Comisiones netas	153.132	144.128	291.407	249.020	203.840
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	62.870	85.739	133.296	228.755	145.130
Otros productos/cargas de explotación	145.050	147.890	243.797	200.831	214.108
Margen Bruto	806.793	744.013	1.448.823	1.339.001	1.252.801
Gastos de Personal	-195.729	-185.215	-368.739	-356.833	-342.498
Gastos de Administración/ Amortización	-184.773	-175.258	-350.508	-323.013	-322.371
Resultado de explotación antes de provisiones	426.291	383.540	729.576	659.154	587.932
Dotaciones a provisiones	-13.834	-21.461	-41.536	-14.259	-21
Pérdidas por deterioro de activos	-97.113	-123.014	-237.508	-289.968	-419.028
Resultado de la actividad de explotación	315.344	239.065	450.533	354.927	168.883
Ganancias/pérdidas en baja de activos	-37.289	-24.928	-57.694	-93.822	-15.943
Resultado antes de impuestos	278.055	214.137	392.839	261.105	152.939
Impuesto sobre beneficios	-80.760	-64.241	-116.951	-71.204	-29.153
Resultado consolidado	197.295	149.896	275.887	189.901	123.786

Ratios significativos del Garante a 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2013, y 31 de diciembre de 2012, y a 30 de junio de 2015 y 2014 (auditados):

RATIOS SIGNIFICATIVOS					
	1S2015	12M2014	152014	12M2013	12M2012
Ratios					
Índice de morosidad	4,43%	4,72	4,96%	4,98%	4,28%
Ratio de morosidad del préstamo hipotecario promotor	25,1%	27,5%	32%	34%	33%
Índice de cobertura de la morosidad (%)	42,86%	42,68	42,68%	42,04%	48,31%
Ratio de eficiencia	47,16%	49,64%	48,45%	44,00%	46,22%
ROE	10,58%	8,31%	8,12%	6,72%	3,98%
ROA	0,71%	0,49%	0,54%	0,37%	0,21%
CET 1*	11,82%	11,87	12,15%	12,59%	11,12%
Ratio de Solvencia *	12,97%	13,07%	13,44%	14,13%	12,92%

(*) Los ratios anteriores al 2014 están calculados utilizando la Circular 3/2008 del Banco de España, mientras que los datos de

cierre de 2014 se han calculado utilizando la nueva regulación de solvencia (Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, reglamento mediante el cual se trasponen las nuevas normas prudenciales adoptadas por Basilea III).

El Grupo Bankinter consolida al cierre del primer semestre del año la tendencia de crecimiento manifestado en el pasado ejercicio. Así, el Grupo alcanza a 30 de junio de 2015 un beneficio neto acumulado de 197,3 millones de euros y un beneficio antes de impuestos de 278,1 millones, lo que significan incrementos del 31,6% y 29,9%, respectivamente, sobre el mismo periodo del ejercicio precedente.

En línea con anteriores trimestres, estos resultados están basados en el negocio recurrente de clientes, que sigue siendo el mayor contribuidor a los ingresos, lo que lleva a obtener una alta rentabilidad sobre el capital, con un ROE del 10,6%.

Paralelamente, las cifras de negocio están soportadas sobre una calidad de activos y unos niveles de solvencia que mantienen su privilegiada posición en el sector. Así, Bankinter reduce un trimestre más su tasa de morosidad, hasta el 4,4% frente al 5% de hace un año; ratio que compara muy bien con la media sectorial, que se situó a mayo en el 11,4%, siendo éste su nivel más bajo en los últimos dos años.

Por lo que se refiere a la solvencia, Bankinter mantiene un sólido ratio de capital CET1 fully loaded del 11,5%, que no incluye plusvalías latentes de la cartera de deuda y en el que tienen un peso muy reducido los activos fiscales diferidos monetizables.

De igual manera, el banco ha mejorado en este periodo la liquidez minorista, incrementando el ratio de depósitos sobre créditos hasta el 81,1% frente al 78,3% con que se cerró el ejercicio 2014, reduciéndose paralelamente la financiación mayorista y su coste. Los vencimientos de emisiones mayoristas pendientes hasta 2018 suman 3.900 millones de euros, para afrontar los cuales el banco dispone de activos líquidos por valor de 7.900 millones.

B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal.	No procede					
B.9	Estimación de Beneficios	El Emisor ha optado por r	no incluir estima	ición de benefio	cios.		
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica	Los informes de auditoría para los periodos 2012, 2013 y 2015 no contienen salvedades ni párrafos de énfasis.					
B.17	Calificación crediticia del Emisor.	No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuada por entidad calificadora alguna. Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación: Agencia Fecha última revisión Largo Plazo Corto Plazo Perspectiva					
		Moody´s Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable	
		Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Noviembre 2014	BBB-	A-3	Estable	

	DBRS Rating limited UK	Septiembre 2015	BBB (high)	R-1 (low)	Estable	
--	------------------------	--------------------	------------	-----------	---------	--

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) n°1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Sección C - Valores

C.1 Tipo y Clases de valores ofertados.

Los valores ofrecidos al amparo del presente Programa son pagarés de empresa representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento que representan una deuda para el Emisor no devengan intereses y son reembolsados por su valor nominal al vencimiento.

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés) de 1.000 euros de nominal unitario cada uno.

Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

Se adjunta a continuación una comparativa, en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez, entre pagarés y depósitos bancarios de Bankinter, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

Rentabilidad: De forma orientativa, se incluye a continuación una tabla con la media de las rentabilidades ofrecidas por Bankinter para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento a fecha de inscripción del presente Resumen. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la entidad, importe suscrito y otros factores:

TIR/TAE	3 meses	6 meses	12 meses	18 meses	2 años
Pagaré	0,30%	0,35%	0,45%	0,40%	0,40%
Depósito	0,20%	0,3%	0,55%	0,50%	0,50%

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter meramente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

Riesgo: Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Liquidez: Está previsto que los pagarés emitidos al amparo del presente Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con carácter general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

C.2

Divisa de la Emisión Euros

С.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas y no desembolsadas en su totalidad.	El capital social de Bankinter 898.866.154 acciones ordinaria				
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores.	No hay ninguna restricción a la	libre transmisib	oilidad de los valo	res.	
C.7	Descripción de la política de dividendos.	La fecha de distribución de divicaso de dividendos a cuenta, por establecido un sistema de pago octubre, respectivamente de cac El detalle de los dividendos dist 2012 es el siguiente, no incluye	r el Consejo de A s trimestral de (da año. ribuidos con ca	administración. B dividendos en en rgo a resultados	ankinter S.A. ha ero, abril, julio y de 2014, 2013 y	
		miles de euros	2014	2013	2012	
		Dividendo pagado	137.944	53.856	61.500	
		Número de acciones medio	897.291.214	783.222.423	527.659.219	
		Dividendo por acción (en €)	0,154	0,069	0,1104847	
		Variación DPA	123,57%	-37,76%	-42,10%	
		Rentabilidad por Dividendo (*)	2,29%	1,38%	3,52%	
		Con fecha 27 de junio de 201 cuenta de los resultados del eje euros brutos por acción (0,0388	rcicio 2015, por	un importe brut		
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones.	Conforme con la legislación vig de Valores carecerán para el i político presente y/o futuro sobr Los derechos económicos y adquisición y tenencia de los pa tipo de interés, rendimientos y	nversor que los e Bankinter. financieros pa agarés, serán lo	s adquiera, de cu ra el inversor s derivados de la	asociados a la s condiciones de	
		Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están garantizad por la solvencia y por la garantía patrimonial de Bankinter, S.A.				
		Los pagarés emitidos al amp depósitos bancarios, no se encu Depósitos.	_			
		Los inversores se sitúan a efect concursales del emisor por detr de los acreedores subordinados que a la fecha tenga Bankin prelación de créditos establecid en la normativa que la desarroll	ás de los acreed y al mismo ni ter, conforme d os por la Ley 22	lores con privileg vel que los acree con la catalogac	gio y por delante dores ordinarios ión y orden de	

en

C.9	Emisión y vencimiento de los pagarés, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos.	El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá en la fecha de emisión, que será la pactada el día de suscripción y que se realizará, dentro de los dos días hábiles siguientes a dicha suscripción. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción. Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. Al ser valores emitidos al descuento y por tanto ostentar una rentabilidad implicita, el importe efectivo, esto es, el precio a desembolsar por el inversor, estará en función del plazo y del tipo de interés nominal que se fije. La rentabilidad de cada pagaré, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción. El tipo de interés será el concertado entre el emisor y el inversor en el momento de la suscripción. Los pagarés del presente programa podrán tener un vencimiento mínimo de 3 dias hábiles y máximo de 731 días naturales (24 meses). La amortización es única a vencimiento. Los pagarés se amortizarán al 100% de su valor nominal, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor. A efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, Bankinter tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el mencado secundario, bankinter tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el mencado secundario, bankinter tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses los vencimientos podrán ser diarios. No hay posibilidad de a
C.10	Instrumentos derivados	No procede
C.11	Negociación	Se solicitará, en un plazo máximo de 3 días desde la fecha de emisión y siempre antes de la fecha de vencimiento, la cotización de los pagarés emitidos conforme al presente Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija.

	Sección D - Riesgos					
D.1	Información fundamental	A continuación se indican los principales riesgos que afectan a la actividad del emisor, actualizados con la información más reciente disponible.				
	sobre los principales	Riesgo de crédito: Riesgo de que los clientes o contrapartes no atiendan al				

riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad. cumplimiento de sus compromisos y produzcan una pérdida financiera.

La exposición al riesgo de crédito computable (que incluye la inversión crediticia y el riesgo de firma) alcanzó la cifra de 47.321 millones de euros a 31 de diciembre de 2014, lo que supone un incremento de un 3,68% respecto al cierre del año anterior. En el primer semestre de 2014, la exposición al riesgo computable ascendió a 48.387 millones de euros (4,62% más que en el mismo periodo del 2014).

En términos de morosidad, se cerró 2014 con un ratio del 4,72% frente al 4,98% del ejercicio anterior. En el primer semestre de 2015 el ratio de morosidad fue del 4,43% frente al 4,96% en junio del año anterior. Este dato es inferior a la mitad del conjunto del sector (13,39% al cierre de mayo de 2014 según datos del Boletín Estadístico del Banco de España).

La cartera de personas físicas mantiene su alta calidad crediticia, situándose en 24.454 millones de euros al cierre del ejercicio 2014, con un incremento del 1,4% respecto del año anterior. Al cierre de junio de 2015 el saldo de esta cartera ascendía a 25.164 millones de euros. El ratio de morosidad de esta cartera era del 3,5% al cierre de 2014 y del 3% al cierre del primer semestre de 2015.

Dentro del Segmento de Empresas, la Banca Corporativa ha sido la que ha registrado el mejor comportamiento de la inversión, cerrando el ejercicio con un importe de 13.889 millones de euros, un 0,3% inferior al año anterior (a junio de 2015 la inversión ascendió a 13.682 millones de euros). El ratio de morosidad se situaba al cierre del ejercicio en el 3,4% (2,7% a junio de 2015).

En lo que respecta a las Pymes el riesgo crediticio en este segmento asciende al cierre del ejercicio a 8.102 millones de euros, con una variación positiva del 19,9% respecto del año anterior y un índice de morosidad del 9,5%. En el primer semestre del presente ejercicio el riesgo crediticio asciende a 9.541 millones de euros, con una variación positiva del 8,8% respecto del año anterior.

La cartera de refinanciaciones y restructuraciones de riesgo crediticio al cierre del primer semestre del 2015 asciende a 1.274 millones de euros, considerando como refinanciación cualquier modificación en las condiciones de riesgo del crédito. La mayoría de las refinanciaciones cuentan con garantías adicionales. El total cartera de refinanciaciones y restructuraciones supone el 2,6% del Riesgo Crediticio. Del importe refinanciado corresponden a riesgo promotor 171 millones de euros.

El saldo de riesgos dudosos ha pasado de 2.292 millones en junio de 2014 a 2.142 millones en junio de 2015, lo cual supone una reducción de 150 millones de euros.

La cartera de activos adjudicados de Bankinter es reducida y está especialmente concentrada en viviendas. El valor bruto de la cartera al cierre de junio de 2015 es de 575 millones de euros (612 millones en junio de 2014). La cobertura de activos adjudicados se sitúa en el 38,6% frente al 40,5% del mismo mes del año anterior.

La financiación destinada a la promoción inmobiliaria, así como sus coberturas, son las siguientes (en miles de euros):

Datos a 30/06/2015 (cifras en miles de euros)

	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía(1)	Cobertura específica
Crédito registrado por las entidades de crédito del grupo			
(negocios en España)	868.102	71.466	101.265

1.1.	Del que: Dudoso	218.090	28.794	95.829
1.2.	Del que: Subestándar	60.891	4.157	5.436

Datos a 31/12/2014 (en miles de euros)

	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía	Cobertura específica
Crédito registrado por las entidades de crédito del grupo	07/: 000	75 670	11/, 101
(negocios en España)	874.889	75.670	114.181
1.1. Del que: Dudoso	240.376	31.247	107.147
1.2. Del que: Subestándar	66.925	7.268	7.034

^{*} Cifras en miles de euros

Datos a 31/12/2013 (cifras en miles de euros)

	Importe bruto	Exceso sobre valor de garantía(1)	Cobertura específica
1. Crédito registrado por las			
entidades de crédito del grupo			
(negocios en España)	848.149	100.509	140.062
1.1. Del que: Dudoso	288.886	41.762	129.809
1.2. Del que: Subestándar	87.042	14.205	10.253

⁽¹⁾ Es el importe del exceso que suponga el importe bruto de cada operación sobre el valor de los derechos reales que, en su caso, se hubieran recibido en garantía, calculados según lo dispuesto en el anejo IX de la Circular 4/2004 (vivienda terminada habitual residencial al 80%; oficinas, locales y naves polivalentes al 70%; Resto viviendas terminadas al 60%; Resto de activos al 50%)

A continuación se incluye una tabla que desglosa el riesgo crediticio del Grupo Bankinter a cierre de los dos último ejercicios (2014, 2013), así como del segundo trimestre de 2015 (en miles de euros):

CALIDAD DE ACTIVOS	30-06-2015	31-12-2014	31-12-2013
Riesgo computable	48.387.019	47.321.948	45.653.137
Riesgo dudoso	2.142.409	2.232.732	2.275.370
Provisiones por riesgo de crédito	918.298	953.022	956.626
Índice de morosidad (%)	4,43	4,72%	4,98%
Índice de cobert.de la morosidad			
(%)	42,86	42,68%	42,04%
Activos adjudicados	575.728	585.830	627.826
Provisión por adjudicados	222.475	229.159	258.616
Cobertura de adjudicados (%)	38,64	39,12%	41,19%

2. Cambios en el marco regulatorio.

2.1. Riesgo de nuevos requerimientos de capital: La actividad bancaria se encuentra sometida a una amplia normativa en relación con las necesidades de capital de las mismas. En este sentido el objetivo de Bankinter es cumplir en todo momento con la

normativa aplicable, de acuerdo con los riesgos inherentes a su actividad y al entorno en que opera.

La promulgación de nuevas normas o nuevos requerimientos de capital podrían afectar de forma importante a la gestión de la Entidad, pudiendo afectar a las decisiones de inversión de la entidad, análisis de la viabilidad de operaciones, estrategia de distribución de resultados por parte de las filiales y de emisiones por parte de la entidad y del Grupo, etc.

En concreto, en 2014 entró en vigor la normativa "Basilea III" que establece nuevos estándares globales de capital y liquidez para las entidades financieras. En lo que respecta al capital, Basilea III redefine lo que se considera como capital disponible en las entidades financieras, eleva los mínimos de capital requeridos, exige que las entidades financieras funcionen perfectamente con excesos de capital (buffers de capital) y añade nuevos requerimientos en los riesgos considerados. En Europa, la nueva normativa se ha implantado a través de la Directiva 2013/36/UE (CRD IV) y el Reglamento (UE) nº 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y empresas de inversión (CRR IV) que es de aplicación directa a todos los estados de la UE. Adicionalmente, estas normas están sujetas a desarrollos normativos encargados a la European Banking Authority (EBA), los cuales se irán produciendo en los próximos meses y años. En España, esta nueva normativa se ha ido implementando, entre otras, a través del Real Decreto-Ley 14/2013 de 29 de noviembre de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de las entidades financieras ("RD 14/2013"), y la Circular 2/2014, de 31 de enero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) nº 575/2013.

Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha venido a continuar con la adaptación de nuestro ordenamiento estos cambios normativos implementados a tanto a nivel internacional como de la Unión Europea, continuando la transposición iniciada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre. En este sentido, el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio, y la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, suponen, como hemos citado, una alteración sustancial de la normativa aplicable a las entidades de crédito, toda vez que aspectos tales como el régimen de supervisión, los requisitos de capital y el régimen sancionador son ampliamente modificados.

También citar la reciente aprobación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Con esta Ley, se lleva a cabo la trasposición de la Directiva 2014/59/UE, de 15 de mayo de 2014, así como de la Directiva 2014/49/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los sistemas de garantías de depósitos, y se introducen aquellas previsiones que permiten la correcta articulación y coordinación del sistema español de resolución y el europeo, regulando la colaboración entre las autoridades de resolución europeas. Además, la citada ley 11/2015, ha establecido la obligación de que todos los Bancos efectúen una contribución anual al Fondo de Resolución Nacional, que viene a sumarse a contribución que debe hacer toda entidades de crédito al fondo de garantía de depósitos. Este fondo estará dotado con recursos provenientes de todas las entidades de crédito, y deberá alcanzar en 2024 el 1% del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades. El FROB, entidad que gestionará el Fondo de Resolución Nacional, recaudará, al menos anualmente, contribuciones ordinarias de las entidades, incluidas sus sucursales en la Unión Europea, de conformidad con los siquientes criterios:

1.º La contribución de cada entidad corresponderá a la proporción que esta represente

sobre el total agregado de las entidades, del siguiente concepto: pasivos totales de la entidad, excluidos los recursos propios y el importe garantizado de depósitos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre.

2.º Las contribuciones se ajustarán al perfil de riesgo de cada entidad, de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente.

Cualquiera de dichos importes podría tener impacto sobre el negocio, situación financiara y los resultados de las operaciones de Bankinter.

La nueva regulación ha introducido importantes modificaciones en los requisitos de solvencia de las entidades de crédito y en diferentes normas de transparencia. Desde el punto de vista práctico, la nueva regulación prioriza el capital de mayor calidad (Common Equity Tier I) imponiendo normas de elegibilidad más estrictas y ratios más exigentes, todo ello con el objetivo de garantizar unos estándares superiores de solvencia en el sector financiero. Bankinter, a 30 de junio de 2015 tenía un ratio de Common Equity Tier 1 del 11,82%, por lo que superaba el mínimo del 8% exigido.

En este sentido, no existe ninguna garantía de las autoridades de las jurisdicciones en las opera o pueda operar el Banco no adopten obligaciones adicionales en materia de capital o provisiones. Un incumplimiento de la normativa vigente o futura en relación con las nuevas obligaciones en materia de capital o provisiones, podría tener un impacto sustancial negativo en los negocios, situación financiera y resultados de Bankinter.

2.2. Impuesto sobre los Depósitos en las entidades de crédito: La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, creó con efecto desde el 1 de enero de 2013 un Impuesto sobre los Depósitos en las entidades de crédito por el que se establecía un impuesto a los depósitos bancarios en el conjunto de España, si bien inicialmente se fijó un tipo del 0%.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó el tipo de gravamen del impuesto estableciéndolo en el 0,03% con efectos al 1 de enero de 2014. Dicho impuesto se devenga anualmente, se ingresa a año vencido (julio del año siguiente a su devengo) y su importe se distribuirá entre las administraciones autonómicas. Dicho impuesto tendrá un impacto negativo si bien poco significativo sobre el negocio, situación financiera y los resultados del Banco.

3. Riesgo estructural de interés, liquidez, mercado y productos derivados

3.1 **Riesgo estructural de interés**: El riesgo estructural de interés se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y repreciaciones de las partidas del Balance Global.

La sensibilidad del Valor Económico del Banco ante movimientos paralelos de 200 pb, se situaba en junio 2015 en el 6%. Esta misma sensibilidad era del 2,0% en diciembre 2014.

La exposición al riesgo de tipo de interés del margen financiero ante variaciones de +/-100 puntos básicos paralelos en los tipos de interés de mercado era en junio 2015, aproximadamente, un +3,5/-0,3%, respectivamente, para un horizonte de 12 meses. A junio de 2014, era de +9%/-3%.

3.2. Riesgo de liquidez: El riesgo estructural se asocia a la capacidad para atender las

obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora.

A 31 de diciembre de 2014 el gap comercial era de 10.841 MM y el de liquidez de 6.687MM. Teniendo en cuenta que al cierre de diciembre de 2013, el gap de liquidez total fue de 7.732 millones de euros, y el gap comercial de 11.128 millones de euros, esto significa una fuerte reducción por el incremento de depósitos de clientes. A 30 de junio de 2015 el gap comercial era de 9.851 MM y el de liquidez de 9.200. A junio de 2014, el gap de liquidez total fue de 9.500 millones de euros, y el gap comercial de 10.200 millones de euros. El gap comercial es la parte de los préstamos y créditos a clientes que no es financiada con recursos captados en la red comercial.

Para afrontar cualquier eventual problema de liquidez, Bankinter contaba, a 30 de junio de 2015 con una importante cartera de contingencia compuesta por activos líquidos de más de 7.900 millones según cómputo BIS para el LCR. Además, a esa fecha, el Banco contaba con una capacidad de emisión de cédulas hipotecarias de 5.300 millones.

3.3. **Riesgo de mercado**: Riesgo que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado.

El *Stress Testing* o análisis de escenarios extremos cuantifica la pérdida potencial que produciría, sobre el valor de la cartera, los movimientos extremos de los distintos factores de riesgo a los que está expuesta la misma.

A cierre de diciembre de 2014 la pérdida estimada resultante de análisis de escenarios extremos de tipo de interés en las carteras de negociación sería de 6,12 millones de euros (4.41 millones de euros cierre de diciembre de 2013). Esta pérdida máxima estimada se situaba a junio de 2015 en los 3,28 millones de euros . A junio de 2015 la pérdida estimada resultante de análisis de escenarios extremos de tipo de interés sería de 16 MM de euros (trading, disponible para la venta, crediticia y vencimiento). Respecto al cierre de junio 2014 ha disminuido, ya que a esa fecha alcanzaba los 55,48 millones de euros.

En lo que respecta a la pérdida estimada del análisis de escenarios extremos de renta variable a cierre del ejercicio 2012 era de 5,14 millones de euros, reduciéndose hasta los 4,7 millones a diciembre de 2013. La pérdida estimada del análisis de escenarios extremos de renta variable a cierre de junio de 2015 alcanzaba los 9,65MM (8,95 MM a diciembre de 2014)

El VaR es el principal indicador utilizado diariamente por Bankinter para medir y controlar de forma integrada y global la exposición al riesgo de mercado por tipos de interés, renta variable, tipos de cambio, volatilidad y crédito, tanto de la cartera de negociación como la de activos financieros disponibles para la venta.

A continuación se facilitan los datos comparativos del total VaR por factor de riesgo del ejercicio 2014 y 2013 de las posiciones del Banco, tanto total como diferenciado por cartera:

Millones de euros		
TOTAL VaR	12/14	12/13
VaR Tipo de Interés	3,44	7,16
VaR Renta Variable	0,36	0,31
VaR Tipo de Cambio	0,02	0,07
VaR Tipo de Volatilidad	0,03	0,07
VaR de Crédito	0,00	0,00

TOTAL 3,49 7,28

3.4. **Riesgo de derivados**: Riesgo que se produce por la evolución de los factores de riesgo que influyen en la valoración de los productos derivados.

La actividad en derivados forma parte de la gestión de cada factor de riesgo y se incluye en los límites en términos de VaR y se complementa con medidas de sensibilidad.

La cartera de derivados de negociación obedece en su mayoría a las posiciones mantenidas con clientes, y la estrategia es cerrar dichas posiciones con una contrapartida.

4. Riesgo operacional: Se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallos de los procesos, personas o sistemas internos; o bien a causa de acontecimientos externos. Incluyendo en esta definición los riesgos legales y excluyendo expresamente el riesgo estratégico y el riesgo reputacional.

Las pérdidas por Riesgo Operacional alcanzaron los 21,7 millones de euros en 2014 manteniéndose en niveles similares a los últimos años (18,7 millones de euros en 2013).

Por un lado, el total de pérdidas netas por riesgo operacional representa un porcentaje bajo frente a los gastos corrientes (4,4%). Por otro lado, el capital regulatorio por riesgo operacional es suficiente como para afrontar situaciones hipotéticas y poco probables de pérdidas inesperadas severas; representando las perdidas actuales el 15,3% del capital regulatorio por riesgo operacional.

Las pérdidas más importantes durante 2014 se debieron a indemnizaciones a clientes por la comercialización de bonos y coberturas de tipos de interés; representando esta partida el 59% de las pérdidas anuales registradas. El carácter no recurrente de estas pérdidas hace prever una disminución de las mismas en próximos ejercicios.

El Informe Anual de Bankinter del año 2014 contiene una descripción detallada de la gestión de riesgo efectuada por Bankinter. Los interesados pueden consultar el Informe Anual de Bankinter del año 2014 en la página web de Bankinter (www.bankinter.com). Asimismo, copias en soporte informático se encuentran a disponibilidad del inversor en la oficina principal del Banco así como en el resto de las oficinas.

- **5.** Riesgo de bajada de calificación crediticia: Se define como el riesgo de que el rating asignado a Bankinter se reduzca por alguna de las agencias de calificación crediticia acreditadas. Un descenso en la calificación crediticia otorgada al Emisor puede tener como consecuencia un encarecimiento en el acceso a la financiación.
- **6. Riesgo de concentración geográfica en España:** Bankinter, a fecha de inscripción del presente documento, desarrolla una actividad comercial sustancial en España (el 99,86% de su volumen de negocio es generado en España; el 0,14% restante en Luxemburgo a través de Bankinter Luxemburg).

Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez de Bankinter pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, algunos países europeos, entre los que se encuentra España, tienen un volumen relativamente elevado de deuda soberana o de déficit fiscal o de ambos, que han resultado en una serie de reformas y medidas macroeconómicas por parte de los Estados para subsanar esta

situación y que pueden tener un impacto negativo en su crecimiento económico durante los próximos años.

A su vez, la situación económica de España y de la Unión Europea podría tener impacto tanto en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido Bankinter, o de otra forma afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados de Bankinter.

7.- Riesgo actuarial y del negocio asegurador. El riesgo actuarial es el riesgo asociado al negocio asegurador dentro de los ramos y modalidades existentes. Su gestión se realiza de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento español de seguros, en particular según lo establecido en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP) y otras disposiciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Este riesgo refleja el riesgo derivado de la suscripción de contratos vida y no vida, atendiendo a los siniestros cubiertos y a los procesos seguidos en el ejercicio de la actividad, pudiendo distinguirse riesgo de mortalidad, de longevidad, de discapacidad y morbilidad. Esta gestión estable a largo plazo se ve reflejado en las políticas de gestión actuarial: la suscripción, la tarificación y la siniestralidad.

El tratamiento de las prestaciones, así como la suficiencia de las provisiones son principios básicos de la actividad aseguradora.

Solvencia II es una transformación del modelo de gestión de riesgos y de la toma de decisiones en las entidades aseguradoras. En 2014 se aprobó la directiva Omnibus II que modifica la Directiva de Solvencia II y completa el nuevo marco de regulación y supervisión de seguros en le UE, dando poderes EIOPA para finalizar el proyecto de Solvencia II. Durante 2015 a nivel europeo se deben finalizar los desarrollos normativos actualmente en discusión. A nivel nacional, durante el presente ejercicio se debe trasponer al ordenamiento jurídico español todo el conjunto de normativa de Solvencia II.

Bankinter se encuentra en proceso de adaptación al proyecto Solvencia II que cambiará el enfoque de gestión del riesgo de las Entidades aseguradoras europeas.

El negocio asegurador de la Compañía se localiza íntegramente en territorio español, sin que haya alguna concentración especialmente relevante en ninguna zona geográfica.

Por otro lado, la Compañía enfoca su negocio en ramos de no vida principalmente riesgos de automóviles), el cual, a nivel de primas de seguros, muestra la siguiente distribución:

	Miles de euros					
	2014					
	Multiriesgos Hogar					
Primas emitidas	650.619	593.245	57.374			
Primas cedidas	(3.977)	(3.123)	(854)			

	Miles de euros				
	2013				
	Total Riesgos Multiriesgos Automóviles Hogar				
Primas emitidas	642.474	595.835	46.639		
Primas cedidas	(3.478) (2.780)				

D.3 Información fundamenta l sobre los principales riesgos específicos de los valores

Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los pagarés y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.

Riesgo de crédito: se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento del Emisor del pago del valor nominal a vencimiento. El Emisor responderá del reembolso de los pagarés con todo su patrimonio.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia: Los valores que se emitan al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación.

Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

Agencia	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody´s Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable
Standard & Poor´s Credit Market Services Europe Limited	Noviembre 2014	BBB-	A-3	Estable
DBRS Rating limited UK	Septiembre 2015	BBB (high)	R-1 (low)	Estable

Riesgo de liquidez: Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en concreto goce de total liquidez.

Cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés las dirigirá a la plataforma SEND o la que la sustituya en un futuro. El Emisor hace constar que, al permitirse únicamente suscripciones por importes mínimos de 100.000 euros, los pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base no serán negociables en plataforma SEND.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra o venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

Riesgo de pérdida del principal para los pagarés con un vencimiento superior a 7 días (desde el 1 de enero de 2017): El 15 de Abril de 2014 el Parlamento Europeo aprobó una propuesta legislativa de directiva por la que establece un marco europeo para el rescate y resolución de entidades de crédito y servicios de inversión (la "Directiva de Rescate y Resolución") que modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España. Aunque los Estados miembros aplican la Directiva de Rescate y Resolución desde el 1 de enero de 2015, el mecanismo de absorción de pérdidas (bail-in) resultará de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

La citada directiva contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y

convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir pagarés, con sujeción a determinados parámetros, entre los que se encuentra un vencimiento superior a 7 días). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de dicha entidad.

Hasta su completa transposición al ordenamiento español, no resultará posible valorar el impacto total de la directiva, incluido el alcance del instrumento de recapitalización a instrumentos tales como los pagarés con vencimiento superior a 7 días. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría llevar un perjuicio significativo para el valor de los pagarés.

Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de suscripción o adquisición de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de adquisición o suscripción y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés y depósitos ordinarios de Bankinter, S.A. a distintos plazos de vencimiento en la última fecha en que se comercializaron pagarés (septiembre 2015):

TIR/TAE	3 meses	6 meses	12 meses	18 meses	2 años
Pagaré	0,30%	0,35%	0,45%	0,40%	0,40%
Depósito	0,20%	0,3%	0,55%	0,50%	0,50%

Como se advierte en la tabla anterior la remuneración de los pagarés ha sido inferior a la retribución ofrecida por Bankinter S.A. a sus depósitos.

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados solidaria e irrevocablemente por Bankinter, S.A. Los depósitos, además de contar con la obligación de devolución del mismo por parte de Bankinter, S.A., cuentan además con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

		Sección E - Oferta
E.2b	Motivos y destino de	Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto de Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería de Bankinter.
	la oferta	No es posible anticipar una estimación del coste implícito que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.
		Los gastos estimados en relación con la Emisión de los Pagarés, incluyendo las tasas de CNMV, AIAF e Iberclear, son de 109.073,13 euros.
E.3	Descripción de las condiciones	<u>Denominación de la Emisión:</u> Folleto de Base de Pagarés de Bankinter, S.A., 2016. <u>Importe del Programa:</u> El importe máximo del programa es de 4.000.000.000 de euros
	de la oferta	(cuatro mil millones de euros). Periodo de vigencia del Programa: La vigencia del Folleto de Base será de un año, computado desde la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, a condición de que se complete, en su caso, con los suplementos requeridos. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.
		Nominal del valor: El importe nominal unitario del Pagaré será de 1.000 euros.
		<u>Suscripción:</u> Los valores ofrecidos van dirigidos tanto a inversores minoristas como cualificados.
		Suscripción mínima: El importe nominal mínimo de suscripción será de 100.000 euros (100 Pagarés).
		<u>Plazo de los valores:</u> Los pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles y hasta 731 días naturales, ambos inclusive.
		Amortización: Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal esto es, 1.000 euros libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda.
		<u>Proceso de solicitud:</u> Los pagarés se colocarán, en función del tipo de inversor, mediante alguno de los siguientes sistemas:
		Los inversores minoristas podrán contratar pagarés mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter, para realizar solicitudes de cómo mínimo 100.000 euros, fijándose en ese momento las características de los pagarés. El momento de la contratación será la fecha de suscripción de los pagarés, lo cual se acreditará mediante el envió, puesta a disposición o entrega de la copia de la orden de suscripción.
		Emisión para inversores cualificados: mediante la concertación directa de las peticiones a través del Emisor. Estos deberán dirigir sus peticiones de forma telefónica (91 339 78 11) a través de las mesas de Tesorería del Emisor cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa.
		Emisiones mediante subasta: las subastas podrán producirse cualquier día hábil

de lunes a viernes durante la vigencia del Programa. Dentro de un mismo día podrán efectuarse una o varias subastas sucesivas. A las subastas podrán acudir inversores cualificados. Se indicará el importe mínimo y/o máximo a solicitar, pudiendo llegar a señalarse un tipo de interés máximo de solicitud. Adicionalmente, los inversores cualificados podrán contratar pagarés por cualquiera de los canales indicados para inversores minoristas. Desembolso: El desembolso de los pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y nunca excederá de cinco días hábiles desde la fecha de contratación. Cotización: Bankinter S.A., solicitará la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios para que coticen en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de emisión y puesta en circulación de los mismos y siempre antes de la fecha de su vencimiento. No existe ninguna entidad que otorque liquidez a las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa. Agente de Pagos: Bankinter, S.A. actuará como agente de pagos de los pagarés. CARACTERISTICAS CONCRETAS DE LA EMISIÓN (Solo aplicable a emisiones de pagarés a plazo igual o superior a 12 meses) Las características singulares que se detallan a en las Condiciones Finales son las siguientes: Código Nº valores Importe Fecha Fecha de Importe ISIN emitidos total Emisión Vencimiento total nominal efectivo E.4 Descripción No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en de intereses esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa. relevantes para emisión **E.7** Gastos No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los estimados gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes en Iberclear por el aplicados al depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas. inversor por el emisor Los valores serán emitidos por Bankinter, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

II. FACTORES DE RIESGO

Riesgos de los valores

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los pagarés y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.
- Riesgo de crédito: se entiende por riesgo de crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento del Emisor del pago del valor nominal a vencimiento. El Emisor responderá del reembolso de los pagarés con todo su patrimonio.
- **Riesgo de variaciones en la calidad crediticia**: Los valores que se emitan al amparo del presente Programa no han sido objeto de calificación.

Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

Agencia	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Noviembre 2014	BBB-	A-3	Estable
DBRS Rating	Septiembre 2015	BBB (high)	R-1 (low)	Estable

 Riesgo de liquidez: Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa en AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco que cada emisión en concreto goce de total liquidez.

Cuando el Emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés las dirigirá a la plataforma SEND o la que la sustituya en un futuro. El Emisor hace constar que, al permitirse únicamente suscripciones por importes mínimos de 100.000 euros, los pagarés emitidos bajo el presente Folleto Base no serán negociables en plataforma SEND.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra o venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

Riesgo de pérdida del principal para los pagarés con un vencimiento superior a 7 días (desde el 1 de enero de 2017): El 15 de Abril de 2014 el Parlamento Europeo aprobó una propuesta legislativa de directiva por la que establece un marco europeo para el rescate y resolución de entidades de crédito y servicios de inversión (la "Directiva de Rescate y Resolución") que modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España. Aunque los Estados miembros aplican la Directiva de Rescate y Resolución desde el 1 de enero de 2015, el mecanismo de absorción de pérdidas (bail-in) resultará de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

La citada directiva contempla que las autoridades de resolución tendrán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad no viable y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir pagarés, con sujeción a determinados parámetros, entre los que se encuentra un vencimiento superior a 7 días). La determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de dicha entidad.

Hasta su completa transposición al ordenamiento español, no resultará posible valorar el impacto total de la directiva, incluido el alcance del instrumento de recapitalización a instrumentos tales como los pagarés con vencimiento superior a 7 días. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades o su mera sugerencia podría llevar un perjuicio significativo para el valor de los pagarés.

Información adicional sobre diferencias entre los pagarés y los depósitos bancarios en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.

Los pagarés son un producto diferente del depósito bancario.

La rentabilidad de los pagarés se determina por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de suscripción o adquisición de los pagarés se determina en función del tipo nominal concertado entre emisor y suscriptor, por lo que a priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada inversor dada la diversidad de precios de adquisición o suscripción y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se apliquen a los pagarés que se emitan durante la vigencia del Programa. A su vez la rentabilidad de los depósitos bancarios viene determinada por el tipo de interés pagadero sobre el importe nominal del depósito al plazo acordado.

A continuación se incluye una tabla con las rentabilidades medias ofrecidas por los pagarés y depósitos ordinarios de Bankinter, S.A. a distintos plazos de vencimiento en la última fecha en que se comercializaron pagarés (septiembre 2015):

TIR/TAE	3 meses	eses 6 meses 12 m		18 meses	2 años	
Pagaré	0,30%	0,35%	0,45%	0,40%	0,40%	
Depósito	0,20%	0,3%	0,55%	0,50%	0,50%	

Como se advierte en la tabla anterior la remuneración de los pagarés ha sido inferior a la retribución ofrecida por Bankinter S.A. a sus depósitos.

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter exclusivamente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

El Emisor establece los tipos de remuneración atendiendo a parámetros tales como condiciones de mercado, entorno regulatorio, política comercial y otros, por lo que pueden modificarse en cualquier momento, incluso intradía.

En términos de riesgo, los pagarés están garantizados solidaria e irrevocablemente por Bankinter, S.A. Los depósitos, además de contar con la obligación de devolución del mismo por parte de Bankinter, S.A., cuentan además con la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

En términos de liquidez, la liquidez asociada a los pagarés depende de las cotizaciones que puedan proporcionar terceras partes en el mercado secundario, mientras que la liquidez de los depósitos, no está condicionada a que se encuentre una contrapartida en el mercado, sino que es proporcionada directamente por la entidad de crédito depositaria, en función de las condiciones contractuales del depósito.

III. FOLLETO DE BASE

PERSONAS RESPONSABLES.

D. Antonio Muñoz Calzada, actuando como Director de Gestión de Balance de Tesorería, en virtud de los poderes otorgados por el acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 23 de septiembre de 2015, de conformidad con la autorización concedida por el Acuerdo Decimotercero de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter S.A. de fecha 15 de marzo de 2012, y en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, indistintamente, "Bankinter", o "el Emisor"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, con código postal 28046, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

D. Antonio Muñoz Calzada asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base de Pagarés es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

FACTORES DE RIESGO.

Ver apartado II anterior.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en oferta.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de este Folleto Base se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los pagarés. Los gastos estimados derivados de este programa serán los siguientes, suponiendo un importe total de emisiones por el saldo vivo máximo del Folleto Base:

CONCEPTO	IMPORTE
Registro CNMV	5.000 € (Fijo)
Estudio y registro del Folleto de Base en AIAF (0,005% sobre el nominal	55.000€
emitido, con u máximo de 55.000€)	
Tasas CNMV admisión a cotización a AIAF (0,01%, mínimo 3.000€ y máximo	60.000€
60.000€ por importe del programa)	
Admisión a cotización a AIAF (0,01% por volumen mensual emitido, con un	55.000€
máximo por programa de 55.000€).	
Admisión, permanencia y tasas de inclusión en Iberclear	121€
TOTAL	175.121€

En base a la anterior previsión de gastos y suponiendo que se suscriban pagarés por el saldo vivo nominal máximo del Folleto Base, esto es, 4.000.000.000 de euros, los gastos estimados suponen el 0,00438% del saldo vivo nominal máximo referido.

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al suscriptor.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa representados en anotaciones en cuenta emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsados por su valor nominal al vencimiento.

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés) de 1.000 euros de nominal unitario cada uno.

Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

Se adjunta a continuación una comparativa, en relación con la rentabilidad, riesgo y liquidez, entre pagarés y depósitos bancarios de Bankinter, que los inversores deben tener en cuenta a la hora de suscribir estos instrumentos.

Rentabilidad: De forma orientativa, se incluye a continuación una tabla con la media de las rentabilidades ofrecidas por Bankinter para pagarés y depósitos ordinarios a distintos plazos de vencimiento a fecha de inscripción del presente Folleto. Los datos que se incluyen son meramente indicativos y no limitativos, ya que en esta misma fecha se ofrecen simultáneamente otras rentabilidades, tanto superiores como inferiores, para los mismos productos dependiendo de la tipología del cliente, vinculación con la entidad, importe suscrito y otros factores:

TIR/TAE	3 meses	3 meses 6 meses 1		18 meses	2 años	
Pagaré	0,30%	0,35%	0,45%	0,40%	0,40%	
Depósito	0,20%	0,3%	0,55%	0,50%	0,50%	

Como se advierte en la tabla anterior la remuneración de los pagarés ha sido inferior a la retribución ofrecida por Bankinter S.A. a sus depósitos.

Los datos contenidos en la tabla tienen carácter meramente informativo y su inclusión no supone obligación alguna por parte del Emisor de ofrecer esas rentabilidades en adelante.

<u>Riesgo:</u> Los pagarés, a diferencia de los depósitos bancarios, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

<u>Liquidez</u>: Está previsto que los pagarés emitidos al amparo del presente Programa coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de estos valores en el mercado. Con carácter general, los depósitos bancarios no tienen liquidez, salvo con la penalización correspondiente.

4.2 Legislación de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, así como a su normativa de desarrollo.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos por los Reglamentos Delegados de la UE nº 486/2012, de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012 por los que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en las notas, así como de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear"), sita en Plaza de la Lealtad n°1, 28014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5 Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankinter. A diferencia de los depósitos bancarios, los pagarés emitidos bajo este programa, no se encuentran garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio y por delante de los acreedores subordinados y al mismo nivel que los acreedores ordinarios que a la fecha tenga Bankinter, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bankinter.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal se fijará individualmente por parte del Emisor, para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de suscripción. Bankinter actualizará y aplicará a los pagarés un tipo de interés, en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. La rentabilidad de cada pagaré, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

Dicha rentabilidad implícita será calculada para cada pagaré de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año

b) Para plazos de vencimiento superiores a un año

Siendo:

I= Tipo de interés nominal anual en tanto por uno.

N=Importe nominal del pagaré.

E=Importe efectivo del pagaré.

d=Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Importe efectivo

El importe efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El importe efectivo de emisión se determinará para cada pagaré de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento inferiores a un año:

b) Para plazos de vencimientos superiores a un año:

N E = -----
$$(1 + i)^{(n/365)}$$

Siendo:

N= Importe Nominal del pagaré

E= Importe Efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

Se incluyen a continuación unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de 1.000 euros nominales, para distintos plazos de vencimiento inferior o igual a un año, y para distintos plazos de vencimiento superior a un año, y tipos nominales desde el 1% al 4,75%.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO NOMINAL PARA PAGARÉS POR NOMINAL DE 1.000 EUROS

		PLAZO DE VENCIMIENTO INFERIOR O IGUAL A UN AÑO												
TIPO DE														DIA
INTERES	PLAZO:	3	PLAZO:	30	DIAS	PLAZO:	90	DIAS	PLAZO:	180	DIAS	PLAZO:	365	S
NOMINA		min m v n		min m v n	-10		min m v n	-10		min/mar	-10		miD/m v E	-10 DIA
(BASE	EFECTIV	TIR/TAE		TIR/TAE	DIAS		TIR/TAE	DIAS	EFECTIV	TIR/TAE	DIAS	EFECTIV	TIR/TAE	S (EU
365 DIAS)	O EN EUROS	%	EFECTIVO EN EUROS	%	(EURO S)(*)	EFECTIVO EN EUROS	%	(EURO S)(*)	O EN EUROS	%	(EURO S)(*)	O EN EUROS	%	ROS)(*)
1.000%	999.92	1.0050%	999,18		0,27	997,54	1.0038%	0,27	995,09	1.0025%	0,27			0,27
l '	,	'		1,0046%	,	•	· ·			l '		990,10	1,0000%	1 ' I
1,250%	999,90	1,2578%	998,97	1,2572%	0,34	996,93	1,2559%	0,34	993,87	1,2540%	0,34	987,65	1,2500%	0,33
1,500%	999,88	1,5112%	998,77	1,5104%	0,41	996,31	1,5085%	0,41	992,66	1,5057%	0,41	985,22	1,5000%	0,40
1,750%	999,86	1,7653%	998,56	1,7641%	0,48	995,70	1,7616%	0,48	991,44	1,7578%	0,47	982,80	1,7500%	0,46
2,000%	999,84	2,0200%	998,36	2,0185%	0,55	995,09	2,0151%	0,54	990,23	2,0101%	0,54	980,39	2,0000%	0,53
2,250%	999,82	2,2753%	998,15	2,2734%	0,61	994,48	2,2691%	0,61	989,03	2,2628%	0,60	978,00	2,2500%	0,59
2,500%	999,79	2,5312%	997,95	2,5289%	0,68	993,87	2,5236%	0,68	987,82	2,5158%	0,67	975,61	2,5000%	0,65
2,750%	999,77	2,7878%	997,74	2,7850%	0,75	993,26	2,7786%	0,74	986,62	2,7692%	0,73	973,24	2,7500%	0,71
3,000%	999,75	3,0451%	997,54	3,0416%	0,82	992,66	3,0341%	0,81	985,42	3,0228%	0,80	970,87	3,0000%	0,78
3,250%	999,73	3,3029%	997,34	3,2989%	0,89	992,05	3,2900%	0,88	984,23	3,2768%	0,86	968,52	3,2500%	0,84
3,500%	999,71	3,5614%	997,13	3,5568%	0,95	991,44	3,5464%	0,94	983,03	3,5310%	0,93	966,18	3,5000%	0,90
3,750%	999,69	3,8206%	996,93	3,8152%	1,02	990,84	3,8033%	1,01	981,84	3,7856%	0,99	963,86	3,7500%	0,96
4,000%	999,67	4,0804%	996,72	4,0742%	1,09	990,23	4,0607%	1,08	980,66	4,0406%	1,06	961,54	4,0000%	1,01
4,250%	999,65	4,3408%	996,52	4,3339%	1,16	989,63	4,3185%	1,14	979,47	4,2958%	1,12	959,23	4,2500%	1,07
4,500%	999,63	4,6019%	996,31	4,5941%	1,23	989,03	4,5769%	1,21	978,29	4,5513%	1,18	956,94	4,5000%	1,13
4,750%	999,61	4,8636%	996,11	4,8549%	1,29	988,42	4,8357%	1,27	977,11	4,8072%	1,24	954,65	4,7500%	1,19

^(*) Esta columna recoge la variación del efectivo del pagaré cuando el plazo disminuye en 10 días.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS DE LOS PAGARÉS PARA EL INVERSOR EN FUNCIÓN DEL PLAZO Y TIPO DE NOMINAL PARA PAGARÉS POR VALOR NOMINAL DE 1.000 EUROS

TIPO D		PLAZO:	540	DIAS	PLAZO:	700	DIAS	PLAZO:	730	DIAS
NOMINA		1 11 11 0.	TIR/TAE	-10 DIAS	1111111111	TIR/TAE	-10 DIAS	1111110	TIR/TAE	-10 DIAS
(BASE 3 DIAS)	55	FECTIV O EN EUROS	%	(EUROS)(*)	EFECTIVO EN EUROS	%	(EUROS)(*)	EFECTIV O EN EUROS	%	(EUROS)(*)
1,000%	6 9	85,39	1,0000%	0,27	981,10	1,0000%	0,27	980,30	1,0000%	0,27
1,250%	6 9	81,79	1,2500%	0,33	976,46	1,2500%	0,33	975,46	1,2500%	0,33

1,500%	978,21	1,5000%	0,40	971,85	1,5000%	0,40	970,66	1,5000%	0,40
1,750%	974,66	1,7500%	0,46	967,28	1,7500%	0,46	965,90	1,7500%	0,46
2,000%	971,13	2,0000%	0,53	962,73	2,0000%	0,52	961,17	2,0000%	0,52
2,250%	967,62	2,2500%	0,59	958,23	2,2500%	0,58	956,47	2,2500%	0,58
2,500%	964,13	2,5000%	0,65	953,75	2,5000%	0,65	951,81	2,5000%	0,64
2,750%	960,66	2,7500%	0,71	949,30	2,7500%	0,71	947,19	2,7500%	0,70
3,000%	957,21	3,0000%	0,78	944,89	3,0000%	0,77	942,60	3,0000%	0,76
3,250%	953,78	3,2500%	0,84	940,51	3,2500%	0,82	938,04	3,2500%	0,82
3,500%	950,38	3,5000%	0,90	936,15	3,5000%	0,88	933,51	3,5000%	0,88
3,750%	946,99	3,7500%	0,96	931,83	3,7500%	0,94	929,02	3,7500%	0,94
4,000%	943,63	4,0000%	1,01	927,54	4,0000%	1,00	924,56	4,0000%	0,99
4,250%	940,28	4,2500%	1,07	923,28	4,2500%	1,05	920,13	4,2500%	1,05
4,500%	936,95	4,5000%	1,13	919,05	4,5000%	1,11	915,73	4,5000%	1,10
4,750%	933,65	4,7500%	1,19	914,85	4,7500%	1,16	911,36	4,7500%	1,16

Teniendo en cuenta las tablas anteriores y suponiendo una compra de un pagaré Bankinter por un importe nominal de 1.000 euros, a un plazo de 365 días y una TAE de 3,50% el importe efectivo a desembolsar por el Cliente sería de 966,18 euros. En caso de disminuir el plazo en 10 días, estos es, a 355 días, el importe efectivo a desembolsar sería de 967,08 euros.

Fechas a tener en cuenta en la emisión de pagarés:

Fecha de suscripción: momento en el que Bankinter da por aceptada la solicitud de suscripción de un pagaré por parte del inversor.

Fecha de desembolso: momento en que el inversor desembolsará el precio del pagaré según los tipos de entrega descritos en el apartado 5.1.6. Esta será dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

Fecha de emisión: momento en el que Bankinter emite el pagaré que coincidirá con la fecha del desembolso.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produce un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

En base a lo previsto en el artículo 1.964 del Código Civil el plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del valor.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo.

No aplicable.

4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.

No aplicable.

4.8 Precio de Amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de Amortización

Se amortizarán al 100% de su valor nominal, y abonará al tenedor del pagaré dicho importe menos, en su caso, la retención fiscal vigente en cada momento, y sin ningún gasto para el suscriptor, sin perjuicio, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés que se emiten tienen plazos de amortización comprendidos entre 3 días hábiles y 731 días naturales (24 meses) a contar desde la Fecha de desembolso.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, Bankinter tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menos número de fechas posibles. A estos efectos, para los pagarés con vencimiento superior a tres (3) meses se procurará que en un mismo mes no haya más de un (1) vencimiento semanal, mientras que, para los pagarés con plazo inferior o igual a tres (3) meses los vencimientos podrán ser diarios.

La amortización es única a vencimiento. No hay posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor de los pagarés. No obstante, los pagarés se podrán amortizar anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de la entidad emisora.

La amortización de los pagarés se realizará a través de Iberclear. La amortización se producirá en la fecha de vencimiento por el 100% de su valor nominal, abonándose por el Emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que la fecha de amortización y/o pago coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean cosiderados como tales por el sistema "Target 2" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2")

4.9. <u>Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo</u>

Dado que los pagarés objeto de este Folleto Base se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

Debido a la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los pagarés (inferior o superior a un año):

$$N^{(365/n)}$$
 $r = [--] - 1$
 E

Siendo:

r= Tipo de interés efectivo (T.I.R.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n= Plazo de vencimiento en días.

N= Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E= Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

4.10. Constitución del Sindicato de obligacionistas

El régimen de emisión de pagarés no requiere de representación de sindicato.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Folleto Base se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su sesión de 23 de septiembre de 2015, de conformidad con la autorización concedida por el acuerdo decimotercero de la Junta General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2012.

4.12. <u>Fecha de emisión</u>

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse cualquier día hábil desde la inscripción del presente Folleto de Base en los registros oficiales de la CNMV, hasta la duración máxima de doce meses a condición de que se complete, en su caso, con los Suplementos requeridos. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros auditados. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

En las emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a 12 meses deberán depositarse en la CNMV las condiciones finales de la emisión, con anterioridad a la Oferta Pública o la admisión según corresponda, cuyo modelo se adjunta en el presente Folleto. Las condiciones finales se publicaran en la web de emisor (www.bankinter.es).

Una vez que el presente Folleto Base haya sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV, no podrán seguir emitiéndose pagarés con cargo al anterior Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 14 de noviembre de 2014.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14. <u>Fiscalidad de los valores</u>

A los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto les será aplicable la legislación fiscal y los Convenios para evitar la doble imposición ("CDI") vigentes en cada momento para las emisiones de valores en España.

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales (en España) aplicable a los titulares de los pagarés de empresa emitidos al amparo del presente Folleto. Este análisis se realiza atendiendo exclusivamente a la legislación aplicable en Territorio Común, por lo tanto, no se describen las especialidades de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni se tienen en cuenta las facultades normativas de las Comunidades Autónomas ni las características excepcionales del inversor que pueda determinar la aplicación de un régimen fiscal especial.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes a los titulares de los pagarés. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,

El texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (en adelante, Ley 26/2014 de reforma del IRPF e IRNR).

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y,

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, modificado por la Ley 26/2014, de reforma del IRPF e IRNR y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto Ley 2/2008, de 21 de abril, y la Ley

4/2008, de 23 de diciembre, que modifican el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

4.14.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición, y en su caso posterior trasmisión de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

4.14.2 Imposición directa de las rentas derivadas de los Pagarés

Los valores a emitir al amparo del folleto se califican, a efectos fiscales, según la normativa vigente, como activos financieros con rendimiento implícito. Su tratamiento es el siguiente:

A) Personas físicas residentes en España

Para las personas físicas residentes en España, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, formará parte de la base Imponible del suscriptor, y se considerará rendimiento de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro tributable con arreglo a una tarifa del 19,5% (19% en 2016), para los primeros 6.000€, un tipo del 21,5% (21% en 2016) para el tramo entre 6.000,01€ a 50.000€, y el tipo del 23,5% (23% para 2016) para las rentas que excedan de 50.000). A su vez será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (19,5% en la actualidad y 19% para 2016), en concepto de pago a cuenta del IRPF, sobre la base de la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso. Como valor de adquisición se tomará el que figure en la certificación acreditativa de la adquisición, que obligatoriamente el inversor deberá ostentar para proceder a la transmisión o reembolso de los pagarés.

B) Personas jurídicas residentes en España

Para los sujetos pasivos del IS el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el artículo 61 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- Que se encuentren representados mediante anotaciones en cuenta
- Que sean negociados en un mercado secundario oficial de valores español

Los rendimientos derivados de los valores objeto de la presente emisión se integrarán en la base imponible del impuesto con arreglo a lo previsto en la normativa contable con los ajustes previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

C) Personas físicas o jurídicas no residentes en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, los la obtención de rendimientos derivados de los valores emitidos con arreglo al presente Folleto, constituye hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), pudiendo, por tanto, dichos rendimientos someterse a imposición en España en atención a la legislación española y los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y que pudieran resultar de aplicación en concepto de rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios.

Con carácter general, estás rentas no se encontrarán sujetas a tributación en España (se encontrarán exentas en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del IRNR), en la medida en que

el inversor acredite su condición de no residente que actúa sin mediación de establecimiento permanente con anterioridad al pago de los rendimientos en los términos establecidos legal y reglamentariamente. En el caso de que dicha acreditación no se lleve a cabo con arreglo a la normativa aplicable, dicha renta estará sujeta al tipo de retención que en cada momento establezca la legislación vigente (19,5% en la actualidad y 19% para 2016).

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, se le aplica a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

En el supuesto de pagarés emitidos a un plazo igual o inferior de doce meses, será de aplicación el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio, relativa a las obligaciones de información.

4.14.3. Impuesto sobre el Patrimonio ("IP")

Las personas físicas residentes en España que adquieran valores emitidos al amparo de este Folleto están en principio sujetas al impuesto sobre el Patrimonio por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse esos derechos. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

Las personas jurídicas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no están sujetas al IP.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, de conformidad con lo previsto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y con efecto para el ejercicio 2015 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre del citado año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo.. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos que tengan residencia fiscal en países de la UE o del EEE tendrán derecho a aplicar la normativa propia de la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares en territorio español.

4.14.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD").

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España estarán sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa de este impuesto. Algunas Comunidades Autónomas han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o reducciones que serán aplicables exclusivamente a los residentes en dichos territorios, por lo que deberán ser consultadas, según su aplicación.

En caso de una transmisión a título lucrativo a favor de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se ponga de manifiesto no tributará por el ISD sino por el Impuesto sobre Sociedades con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables. Los residentes en la UE o en países del EEE pueden aplicar la normativa del ISD de la Comunidad Autónoma de residencia del transmitente o de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos situados en España, según corresponda. Todo

ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD, todo ello sin perjuicio de la tributación que corresponda a las rentas derivadas de las adquisiciones a título lucrativo con arreglo a lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1 <u>Descripción de la oferta pública.</u>

El presente Folleto Base de pagarés se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo nominal de 4.000 millones de euros, denominado "Folleto Base de pagarés de Bankinter, S.A. 2016".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales (100 pagarés) de 1.000 euros de nominal unitario cada uno.

Ninguna entidad del grupo Bankinter venderá pagarés, ni repos sobre pagarés, en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

5.1.2. Importe total de la Oferta

Este Folleto Base de pagarés podrá alcanzar un saldo vivo nominal máximo de cuatro mil (4.000) millones de euros.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto Base será de doce meses, computados desde la fecha de su inscripción en la CNMV a condición de que se complete, en su caso, con los Suplementos requeridos. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros auditados. El Programa de Pagarés de Bankinter, S.A., 2015 quedará vencido en el momento en que se inscriba en los registros oficiales de la CNMV el Folleto Base correspondiente al Programa de Pagarés de Bankinter, S.A., 2016.

No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores, de forma transitoria o definitiva, cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre inversores minoristas y cualificados.

Los inversores minoristas podrán contratar pagarés directamente en las Oficinas de Bankinter, mediante banca telefónica o de forma telemática. Se podrán realizar peticiones cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa.

Los inversores cualificados podrán contratar mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter, o directamente a través de la mesa de Tesorería de Bankinter (91 339 78 11), y además, en algunos casos podrán contratar en subastas organizadas por Bankinter.

Iberclear será la entidad responsable de la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta. Así mismo, será Iberclear quien realice la compensación y liquidación de las operaciones.

El Emisor podrá realizar, a su costa y cargo, la publicidad que estime conveniente sobre las emisiones de pagarés que se realicen. Esta publicidad se presentará previamente a la CNMV.

-Emisión mediante negociación telefónica, telemática o directa en las Oficinas de Bankinter

La operativa de esta modalidad de emisión se inicia telemática, telefónicamente o directamente en oficinas de Bankinter, entre el Emisor y el inversor final (pudiendo ser minorista o cualificado), confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante orden de compra presentada en las oficinas de Bankinter, firmada por el inversor final adquirente de los pagarés.
- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica o Banca en Internet (telemáticamente) de Bankinter para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de estos servicios.

El importe nominal mínimo de cada petición será de cien mil (100.000) euros- cien pagarés-. El importe nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

- Fecha de la Orden
- Importe nominal total de los pagarés adquiridos.
- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.
- Número de pagarés e importe nominal unitario de los mismos.
- Tipo de interés nominal.
- Emisor y rating
- Código ISIN
- Fecha de emisión de los pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por el inversor adquiriente de los valores.
- Fecha de vencimiento de los pagarés, en la que se producirá su amortización.

El Emisor pondrá a disposición de aquel Cliente que lo solicite unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia, así como los tipos medios a los que se han emitido los pagarés el día anterior en cada plazo.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los pagarés será negociado libremente entre el inversor final y el Emisor para cada emisión de pagarés.

El procedimiento de contratación de pagarés a través del servicio de Banca Telefónica, en el caso de realizarse, será el siguiente:

- a) Las personas que deseen adquirir pagarés y que previamente gozaran de la condición de clientes de tal servicio solicitarán su suscripción realizando la correspondiente llamada telefónica.
- b) En el curso de la llamada telefónica el solicitante deberá informar al operador de su nombre y apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, así como manifestar su voluntad explícita de suscribir pagarés. Asimismo, de conformidad con el Contrato de Banca Telefónica, el cliente comunicará a la operadora de Banca Telefónica como fase previa a la solicitud de cualquier operación, tanto su C.A.P. (Código de Acceso Personal) como la coordenada de su T.I.P (Tarjeta de Identificación Personal) que le sea solicitada.

c) Con carácter previo a la compra inicial de los pagarés, el operador/a advertirá al peticionario de que el Emisor, de conformidad con la legislación vigente, ha puesto el presente Folleto de Base a su disposición en su oficina o sucursal correspondiente, procediendo a continuación, el operador/a a confirmar el conocimiento de tal circunstancia por parte del cliente. El operador/a confirmará con el cliente que lo es de una sucursal u oficina del Emisor, que se ha puesto a su disposición el presente Folleto así como las condiciones de la emisión y que éste es conocedor de su contenido. En caso contrario, deberá hacerse la operación directamente a través de la sucursal u oficina del cliente. El cliente, en todo momento, podrá solicitar que le sea remitido un ejemplar de los citados documentos de forma gratuita y desistir en su caso de la suscripción del pagaré.

Las conversaciones telefónicas que se mantengan a través de Banca Telefónica en relación con las operaciones que realice el cliente quedarán grabadas, quedando advertido previamente de ello el cliente. Asimismo, Bankinter podrá requerir para determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características, que sean ordenadas por escrito.

Cuando la contratación sea a través de Internet (de forma telemática) se aplicarán las siguientes reglas:

- a.) De conformidad con el contrato ebankinter, que deberá haber sido firmado por el cliente con carácter previo a la utilización del servicio, el cliente accederá al mismo mediante un código de acceso (password) que tiene carácter confidencial; asimismo el cliente dispone de una Tarjeta de Identificación Personal (T.I.P) que contiene una serie de claves personales que servirán para confirmar la operación que desee realizar, teniendo dicha confirmación la consideración de firma a los efectos de perfeccionamiento del contrato.
- b.) En la pantalla previa a la suscripción, aparecerá el Folleto de Base y el Resumen de la emisión, así como una página en la que se describan las características (tipo de interés, TAE, importe efectivo a invertir, días) de los distintos pagares que pueda contratar.
- c.) En la pantalla de órdenes el peticionario deberá introducir su orden concreta cuyo importe en euros no podrá ser inferior al mínimo fijado en este Folleto Base.
- d.) Por último, una vez introducida la orden de compra del pagaré por el peticionario, aparecerá en su pantalla la orden dada con todas las características de su compra que deberá aceptar en la misma pantalla, dando su conformidad o no.

En el caso de contratación telefónica y telemática, Bankinter declara que:

<u>Autenticidad</u>: Establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las correspondientes órdenes de compra de pagarés de los peticionarios.

<u>Archivos de Órdenes de Compra de pagarés</u>: Mantendrá un archivo de justificantes de las órdenes recibidas, que estará formado por el registro magnético.

<u>Confidencialidad</u>: Establecerá los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

<u>Integridad</u>: Establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra cursadas por los peticionarios.

Bankinter asegura que dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado telefónicamente y a través de Internet, y para el adecuado cumplimiento de las normas sobre el blanqueo de capitales, de las

normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV.

En caso de suscripción a través de las oficinas de Bankinter, los inversores podrán, dentro del horario de apertura al público, realizar solicitudes de suscripción de cómo mínimo 100.000 euros (100 pagarés) fijándose en ese momento las características de los pagarés. El momento de la contratación será la fecha de suscripción de los pagarés, lo cual se acreditará mediante la entrega al cliente de la orden de suscripción.

El desembolso, que será la fecha de emisión, se realizará tal y como se indica en el punto 5.1.6. posterior.

Las oficinas de Bankinter, aplicarán la normativa MIFID, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos.

De acuerdo con dicha clasificación las oficinas, con anterioridad a la contratación, evaluaran si el producto ofrecido es adecuado para el peticionario según su conocimiento y experiencia, mediante la cumplimentación del test de conveniencia.

La oficina ante la que se formule la orden de suscripción podrá rechazar aquellas órdenes que no estén debidamente cumplimentadas así como aquellas órdenes que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos por los procedimientos internos establecidos por Bankinter en virtud de la normativa MIFID.

En el caso de inversores cualificados, éstos también podrán suscribir pagarés poniéndose en contacto directamente con la Mesa de Tesorería de Bankinter (91 339 78 11). El importe nominal mínimo de cada petición será de cien mil (100.000) euros- cien pagarés-. El importe nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros.

-Emisiones mediante subasta (en caso de inversores cualificados)

Las emisiones de pagarés a cualquier plazo entre 3 días hábiles y 731 días naturales desde la Fecha de desembolso podrán realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.

Las subastas podrán producirse cualquier día hábil de lunes a viernes durante la vigencia del Programa. Dentro de un mismo día podrán efectuarse una o varias subastas sucesivas.

A las subastas podrán acudir inversores cualificados. Asimismo, se indicará el importe mínimo y/o máximo a solicitar, pudiendo llegar a señalarse un tipo de interés máximo de solicitud.

El Emisor comunicará la fecha de celebración de la subasta y los plazos en los que se desea recibir ofertas de descuento de pagarés.

Dicha comunicación se realizará mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail) y/o publicación en los tablones de anuncios de la Red de oficinas, agentes y demás canales del Banco. En ella, además de los datos anteriores, figurará la fecha de emisión de los pagarés, que será dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de celebración y resolución de la subasta, y en la que los inversores que resulten adjudicatarios deberán proceder al desembolso del importe efectivo de los pagarés que les hayan sido adjudicados. Si el Emisor lo estima conveniente, también podrá indicar en la convocatoria de la subasta el importe nominal objetivo de emisión.

Los inversores que deseen acudir a la subasta –licitadores- harán llegar al Emisor sus ofertas antes de la hora señalada de cierre del día de celebración de la subasta, por el procedimiento que al efecto se determine, haciendo constar el importe nominal de los pagarés que se comprometen a descontar, tipos de interés para cada plazo, y el plazo de los mismos si fuera necesario.

El importe nominal de los pagarés mínimo que cada licitador se compromete a descontar será de cien mil (100.000) euros. El importe nominal unitario de cada pagaré será de 1.000 euros. No obstante, para subastas concretas el Emisor podrá establecer importes mínimos superiores, y/o importes máximos solicitables. El Emisor podrá ajustar el número de peticiones máximas por cada plazo.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas válidas presentadas, y aceptará una o varias de ellas.

De aceptar una o varias ofertas, habrá de hacerse en su totalidad por orden creciente de tipo de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo.

Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligado el licitador del que se trate a aceptar la adjudicación así reducida.

Si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará proporcionalmente, redondeándose las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a mil (1.000) euros (un pagaré), siempre con un mínimo de suscripción de 100.000 euros.

El Emisor comunicará en un máximo de 24 horas siguientes al cierre de la subasta el importe total de pagarés adjudicados en cada plazo, los tipos de interés máximos aceptados y los tipos medios ponderados que resultan de la adjudicación en cada plazo.

Asimismo, a cada licitador le comunicará el detalle de su adjudicación, con expresión del importe nominal total de pagarés adjudicados, el tipo de interés al que le han sido adjudicados los pagarés y el importe efectivo de los mismos que habrá de desembolsar en la fecha de emisión. En su caso, le comunicará que no ha sido aceptada ninguna de sus ofertas.

5.1.4. <u>Método de prorrateo.</u>

La adjudicación y suscripción de los pagarés no está sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el emisor decida adjudicar a los tipos máximos aceptados de las subastas, de acuerdo a lo descrito en el apartado anterior.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de cada petición mediante negociación telefónica, telemática o directa será de cien mil (100.000) euros -cien pagarés- por petición. El importe máximo por petición será el saldo máximo vivo del programa en el momento de realizar la petición.

5.1.6 Métodos y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Tanto en el caso de inversores minoristas como para inversores cualificados, la fecha de desembolso, que coincidirá con la de emisión, será la pactada en el momento de la suscripción de los mismos. Siendo la fecha de desembolso, el inicio para el cálculo de los intereses.

Para los inversores minoristas, desde la fecha de suscripción de la emisión hasta la fecha de emisión, transcurrirán como máximo dos días hábiles. Los inversores minoristas efectuarán el desembolso de pagarés mediante adeudo en su cuenta de efectivo, por lo que deberán tener abierta en la fecha de desembolso una cuenta de efectivo. En caso de no tenerla, se procederá a la apertura de la misma debiendo estar abiertas, como mínimo, hasta el vencimiento del/os pagaré/s, siempre y cuando se encuentren depositados en Bankinter. La apertura y cierre no conllevarán costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter, el cual podrá ser consultado en cualquier oficina de Bankinter, en la web www.bankinter.es o en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

Los inversores cualificados realizarán el desembolso mediante el adeudo en su cuenta de efectivo, por lo que deberán también tener abierta en la Fecha de desembolso una cuenta de efectivo, en los mismos términos que los inversores minoristas, o bien mediante abono en la cuenta que el Emisor tiene abierta en el Banco de España.

En el supuesto de emisión mediante subasta, el importe efectivo de los pagarés se habrá de desembolsar en la fecha de emisión establecida en la convocatoria de la subasta correspondiente, que será como máximo el segundo día hábil posterior a la fecha de celebración y resolución de la subasta.

Una vez suscritos los pagarés por el inversor (sea minorista o cualificado), éstos serán depositados en la cuenta de intermediación (la cuenta de valores para valores de renta fija) que éste tenga en Bankinter. En caso de no tener cuenta de intermediación, se procederá a su apertura. La apertura y cierre de la cuenta no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto de Tarifas de Bankinter.

En todos los casos de suscripción de los pagarés, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el Emisor expedirá, a favor del inversor final adquirente, un justificante de la suscripción, que no será negociable y que será válido hasta la asignación definitiva de las referencias de registro de las anotaciones en cuenta.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro por Iberclear.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta

Con el objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en el domicilio del Emisor, los tipos de interés ofertados diariamente para los pagarés.

Se comunicará a la CNMV con carácter trimestral los resultados de las colocaciones de pagarés realizadas durante cada trimestre.

5.1.8. <u>Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.</u>

No aplicable.

5.2. Plan de distribución y asignación.

5.2.1. <u>Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.</u>

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en el apartado 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios

5.3.1. <u>Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el</u> suscriptor.

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes, esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades participantes, entre las que se encuentra Bankinter, en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Bankinter, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en Iberclear, encargada del registro contable, serán por cuenta de Bankinter. Las entidades participantes de Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras lo cual se comunicará mediante el oportuno Suplemento al presento Folleto.

La colocación se efectuará por Bankinter mediante los sistemas anteriormente señalados.

5.4.2. <u>Agente de Pagos y Entidades Depositarias</u>

No existe ningún contrato de agente de pagos, actuando Bankinter como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor, una vez depositados los valores en la cuenta de intermediación que mantenga en Bankinter, podrá designar otra entidad como depositaria de los valores, dentro de las entidades participantes en IBERCLEAR.

5.4.3. Entidades Aseguradoras.

No existen Entidades Aseguradoras.

5.4.4. <u>Fecha del acuerdo de aseguramiento.</u>

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Según lo previsto en el acuerdo del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 2015, Bankinter solicitará el alta del presente Programa de Pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de inscripción del Folleto en los registros oficiales de la C.N.M.V., así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de emisión de los valores para que coticen y en todo caso antes del vencimiento de los pagarés.

En el caso de superarse el citado plazo, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, se harán públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Asimismo, Bankinter, S.A. solicitará la inclusión de los valores en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("Iberclear").

Cuando el emisor reciba de sus clientes minoristas órdenes de compra o venta de pagarés los dirigirá a la plataforma SEND o a la que la sustituya en el futuro.

Bankinter, S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando el mencionado retraso resulte por causas a él imputables.

Ninguna entidad del grupo Bankinter venderá pagarés, ni repos sobre pagarés, en mercado secundario en volúmenes inferiores a 100.000 euros.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El día 14 de octubre de 2014 se inscribió en los Registros Oficiales de la CNMV el Folleto Base de Pagarés de Bankinter, S.A., 2015, por un saldo vivo máximo de 4.000 millones de euros. Dicho programa se ha venido negociando en el Mercado AIAF Renta Fija, habiéndose dispuesto hasta el 30 de septiembre de 2015 por un importe de mil cuatrocientos setenta y siete millones setenta y cinco mil euros (1.477.075.000 €) euros, y vencerá en la fecha de inscripción del presente Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV y en todo caso el 14 de noviembre de 2015.

6.3 Entidades de liquidez.

No existen entidades de liquidez para el presente Programa de pagarés. El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez con ninguna entidad financiera.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. <u>Personas y entidades asesoras en la emisión</u>

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuado por Entidad calificadora alguna.

Bankinter tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:

Agencia	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody´s Investors Service España	Junio 2015	Baa2	P-2	Estable
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited	Noviembre 2014	BBB-	АЗ	Estable
DBRS Rating Limited UK	Septiembre 2015	BBB (high)	R-1 (low)	Estable

La calificación de Fortaleza Financiera de Bancos otorgada por Moody's es de D+ (ba1), con perspectiva negativa, que indica una modesta fuerza financiera.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) n°1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo y corto plazo empleadas por las agencias pueden consultarse en sus respectivas páginas web:

- https://www.moodys.com/
- http://www.standardandpoors.com/en_US/web/quest/home
- http://www.dbrs.com

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro, el 16 de julio de 2015, hasta la fecha de registro del presente Folleto Base no se han producido hechos que afecten a la solvencia de la entidad emisora, salvo lo comunicado como hecho relevante a CNMV.

Se han comunicado, entre otros, los siguientes hechos relevantes:

- Hecho relevante de 24 de julio de 2015 (número de registro 226.644), mediante el cual se remitió información relativa a los resultados del primer semestre de 2015.
- Hecho relevante de 2 de septiembre de 2015 (número de registro 227.983), por el cual se comunico el acuerdo alcanzado con Barclays, PLC para la adquisición de su negocio *retail*.

Este Folleto Base de pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 6 de octubre de 2015.

Fdo.

Nombre: Antonio Muñoz Calzada.

Cargo: Director Gestión de Balance de Tesorería.

ANEXO

MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE BANKINTER, S.A. 2016

"Condiciones Finales de la Emisión de Pagarés Bankinter S.A. vencimiento xx de xxxxx de xxxxx"

Emitidos bajo el Folleto de Base de Pagarés de Bankinter, S.A. 2016, verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) con fecha XX de octubre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 486/2012, se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base (y su suplemento o suplementos (se identificarán los suplementos que se hayan publicado hasta la fecha de la emisión a la que se refieren las condiciones finales que se comunican();
- b) Que el Folleto de Base *[y sus suplementos]* se encuentran publicados en la página web de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base, las Condiciones Finales y el Resumen del Folleto Base adaptado a la presente emisión (solo aplicable a emisiones a plazo igual o superior a 12 meses).

DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERISTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A continuación se indican las características concretas de la emisión que se comunica mediante el presente modelo que son específicas de la emisión comunicada y que se refieren a información no contenida en el Folleto de Base o sobre la que se establecían opciones en dicho folleto.

Código ISIN	Nº valores emitidos	Importe total nominal	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Importe total efectivo

_	- 1		
н	а	റ	
-	•		۰

p.p.